Sello quarto, año de mil setecientos y treinta y uno

Huntamiento de Ordenanzas

En la Villa de Tebexin en doze dias del mes de Febrero de mil, Setecientos, treinta y Uno, los Señores Dn. Fernando Lopez Lopez. Justicia Real Ordinario Dn. Juan Hidalgo de Barrionuevo Alcalde Ordinario Dn. Antonio Cabeza Ordinario, Diputados Regidores, y Procurador General, Dn. Antonio Cabeza Roca, Dn. Francisco Perez Villalobos, Dn. Diego Cabeza Roca, Dn. Pedro Perez Villalobos, y Dn. Diego Perez Cabeza Roca, Capitulares, estando en dicha Sala Capitular, Como Corresponde, Juntos, y Congregados, dicha Justicia, Regidores, y Procurador General, en Cabildo, y Ayuntamiento, segun es costumbre para tratar, y Conferir los Casos tocantes, al Servicio de Dios, nro. S.r. Dicha Justicia, Regidores, y Procurador General, dixeron, que por quanto por parte de la Villa de Bullas, Su Alcalde Mayor, y Capitan a Guerra, se ha dado Orden, para que en esta Villa, y demas de su Partido, se Recojan Limosnas, para la Fabrica de la Yglesia Parroquial de dicha Villa de Bullas, y para que dichas Limosnas, se Recojan con mas Orden, y Quietud, es necesario, que esta Villa, nombre Persona, que haga dicha Diligencia, en esta Villa, y demas de su Partido, y respecto de hallarse en esta Villa, Dn. Juan Antonio Perez Villalobos, Vecino de dicha Villa de Bullas, que Pide, y Solicita, dicha Limosna, para dicha Fabrica, Dixeron, que nombran, y nombraron, por Persona, que haga dicha Diligencia, en esta Villa, y demas de su Partido, a dicho Dn. Juan Antonio Perez Villalobos, Vecino de dicha Villa de Bullas, para que haga dicha Diligencia, en esta Villa, y demas de su Partido, y que para ello, se le Despache, el Despacho Real, que Pide, y Solicita, para que en virtud de dicho Despacho Real, se le Recojan, las Limosnas, que Pide, y Solicita, para dicha Fabrica, de la Yglesia Parroquial de dicha Villa de Bullas